



RADICADO No 44650318900120180035200

INFORME SECRETARIAL: San Juan del Cesar - La Guajira, 27 de septiembre de 2022 – Al Despacho de la señora Juez informándole que mediante auto del 27 de agosto del 2019 se ordenó el secuestro de los bienes inmuebles identificados con las matriculas inmobiliarias Nos. 210-6142 y 210-32148 de la Oficina de Registros e Instrumentos Públicos de Riohacha – La Guajira, librando Despacho Comisorio al Juzgado Promiscuo Municipal de Barrancas – La Guajira, diligencia que se llevó a cabo el 27 de Septiembre de 2019, pero solamente por el bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 210-32148, quedando pendiente por realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 210-6142. Sírvasse disponer.

ENRIQUE BENJUMEA FRAGOZO

Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Juan Del Cesar, La Guajira, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a librar Despacho Comisorio, para llevar a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 210-6142 de la Oficina de Registros e Instrumentos Públicos de Riohacha – La Guajira.

Comisionar al Juzgado Promiscuo Municipal de Barrancas - La Guajira, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble ubicado en la calle 3 entre carreras 7 y 8 del municipio de Barrancas – La Guajira, identificado con matricula inmobiliaria 210-6142 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha - La Guajira, ubicado en jurisdicción del municipio de Barrancas - La Guajira; medida que fue ordenada en auto del 27 de agosto de 2019. Para tal efecto y con la finalidad que sea debidamente practicada la diligencia de secuestro se ordena comunicar al juez comisionado de la presente providencia, dándole total acceso al expediente conforme lo dispuesto en el inciso 2º del Artículo 39 del Código General del Proceso. Líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LOLY LUZ ROMERO TORRES

Jueza

LRT/EG

Firmado Por:
Loly Luz Romero Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
San Juan Del Cesar - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d262bb7e20b2ebf42f00923b1151d20431a64f2f92ac4f0cfa0ee346367e10d5**

Documento generado en 30/09/2022 10:28:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>